

385R1681

21. 6. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 162/5

**REGLAMENTO (CEE) N° 1681/85 DEL CONSEJO****de 19 de junio de 1985****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3700/83 por el que se establece el régimen aplicable a los intercambios comerciales con la República de Chipre más allá del 31 de diciembre de 1983**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Considerando que persisten las condiciones que justifican dicha prórroga y que, por lo Tanto, es conveniente prorrogar la vigencia del mencionado Reglamento,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Vista la propuesta de la Comisión,

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3700/83, se sustituye la fecha del 30 de junio de 1985 por la del 31 de diciembre de 1985.

*Artículo 2*Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3700/83 <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3628/84 <sup>(2)</sup>, ha prorrogado hasta el 30 de junio de 1985 el régimen aplicable a los intercambios comerciales con la República de Chipre;El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a Partir del 1° de julio de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 19 de junio de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. ANDREOTTI

<sup>(1)</sup> DO n° L 369 de 20. 12. 1983, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 335 de 22. 12. 1984, p. 6.